



Purísima del Rincón, Guanajuato a 19 de noviembre de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio **110197400026125** promovidas por persona solicitante proporciona el nombre de [REDACTED] con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/261/2025** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. I, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: **"Solicito al sistema operador de agua potable del municipio el volumen total anual de agua extraída de la totalidad de fuentes de abastecimiento en los años del 2005 hasta lo avanzado del año 2025."** (SIC)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito **UT/PMA/447/2025** a Arq. Francisco Javier Vázquez Gómez director del SAPAP por considerarse la unidad administrativa responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; la cual, remitió respuesta bajo el oficio SAPAP/DGR/402/2025 mismo que se anexa a la presente.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69** de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- XII. Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que corresponden;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;



- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluye, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiel y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y

- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
b) Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 69. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400026125**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Purísima del Rincón, A 13 de Noviembre del 2025
Oficio: SAPAP/DGR/402/2025

**LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, quien suscribe **ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ** en mi carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, expongo en el presente:

En referencia al oficio No. UT/PMA/449/2025, mediante el cual solicita el volumen total anual de agua extraída de la totalidad de fuentes de abastecimiento en los años 2005 hasta lo avanzado del año 2025.

Se le informa que no se pudo obtener la información de los años 2005-2010 debido a que el software que contenía dicha información ya está obsoleto, sin embargo, la información del 2011 al 2025 se proporciona a continuación.

Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes reiterarle las seguridades de mi siempre atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"COMPROMETIDOS CON EL AGUA"
PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO**

**ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ
DIRECCION GENERAL**



VOLUMEN DE EXTRACCIÓN EN POZOS

DATOS EN M3

POZOS FUERA DE OPERACIÓN

No.	NOMBRE POZO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025 HASTA OCTUBRE
1	ONE	707,043	704,111	843,578	571,805	628,847	441,470	513,159	545,820	618,250	478,883	547,493	441,140	549,160	546,260	571,910
2	LOMA ALTA	921,393	921,761	880,880	886,647	907,059	891,775	841,193	841,730	752,262	820,183	401,799	388,860	134	2,487	583,416
3	GUANAJATILLO	578,464	527,550	553,555	548,298	660,270	448,644	547,458	517,811	508,264	474,737	474,860	564,179	802,639	652,810	845,140
4	EL MIRAFLORES	166,687	149,757	152,108	157,884	147,502	133,939	115,810	144,139	351,180	156,913	147,999	241,529	317,344	195,480	305,112
5	EL CARMEN	518,253	543,276	554,650	504,438	403,806	545,645	480,375	485,311	505,844	583,669	608,161	633,885	778,261	698,693	948,184
6	SAN ANTONIO CASAS BLANCAS	61,353	66,456	44,182	52,227	54,083	40,930	31,021	27,118	215,840	236,800	379,140	212,702	220,245	211,809	378,794
7	CANADA DE MOTOS	84,689	88,164	79,133	79,655	74,042	40,930	31,021	27,118	215,840	236,800	379,140	212,702	220,245	211,809	378,794
8	LA BARRERA	316,144	342,930	389,112	388,484	206,764	211,333	225,265	219,473	182,183	165,896	317,154	320,000	225,895	178,405	351,100
9	SAN JOSE DE LA PRESA	37,579	32,690	351,947	293,355	222,554	264,778	411,615	310,299	360,268	818,113	890,078	289,842	83,843	120,113	371,947
10	POTRILLILLOS I	167,844	147,748	87,115	2,308	8,908	3,990	267	4,371	95,725	21,182	8,112	76,968	206,049	141,839	23,162
11	POTRILLILLOS II	203,401	207,595	201,511	194,499	152,365	7,283	27,686	25,256	44,792	137,865	345,249	94,634	104,625	122,243	97,310
12	PUERTA DE JALPA					41,885	145,968	136,465	169,193	108,828	89,437	96,000	84,111	67,228	34,688	27,767
13	EL PICHORRAL	78,236	80,712	80,796	80,115	86,113	74,448	84,439	95,015	94,128	59,534	93,337	87,365	97,635	91,799	71,647
14	SAN ANTONIO DE JALPA	66,165	30	300	18	14	1,943	400								
15	EL HUERNUNI	176,052	185,375	202,717	193,565	180,285	318,783	201,748	254,777	202,674	219,664	221,233	214,144	151,493	88,721	66,562
16	GUADALUPE DE JALPA	40,812	26,172	32,610	21,100	30,796	18,528	31,025	41,860	84,349	33,521	40,638	51,613	129,275	130,443	77,777
17	GUADALUPE DE JALPA II	1,91,081	1,81,920	1,85,617	1,65,698	117,205	122,478	174,648	179,004	127,658	64,699	104,243	94,204	107,875	83,671	46,155
18	LA TRINIDAD I	4,036	3,763	847	469	940		305		79						
19	LA TRINIDAD II	30,083	37,946	44,630	58,963	38,475	13,876	26,827	34,752	93,890	33,616	10,042	76,790	33,768	42,039	35,521
20	CARREO DE RUBIOS	13,679	10,273	14,187	34,018	18,919	17,263	11,161	36	8	11,061	35,031	15,864	18,615	18,179	4,322
21	SAN BERNARDO	253,144	214,744	394,388	202,003	308,507	267,005	201,165	194,484	179,109	208,523	96,414		20,860		
22	SAN LECONIO	91,097	95,802	59,864	67,483	94,477	18,267	77,350	96,157	102,614	14,042	141,353	234,207	179,656	291,441	143,117
23	SAN ANGELES I	12,115	279	1,963	2,457	2,585										
24	SAN ANGELES II	70,620	1,439	416	3,617	8,589	4,408	209								
25	COLONIAS DE JALPA	3,479	2,813	3,301	3,523	3,545	4,191	4,700	4,937	5,278	5,427	1,152	6,900	5,335	4,396	5,584
26	AMPLIACION DEL CARMEN	286,391	281,781	283,622	282,456	182,442	264,905	247,694	191,716	359,526	285,452	295,017	303,420	285,457	301,791	288,778
27	LAS CRUCITAS	124,810	124,472	151,437	141,388	130,536	176,279	237,022	188,961	245,141	386,334	472,660	268,235	233,881	216,008	201,475
28	LA BANDA	110,411	109,899	202,521	213,477	193,707	195,103	203,789	200,012	188,817	382,466	132,467	184,029	154,139	151,582	179,535
29	JARDINES DE PUERTO I	174,906	158,074	291,798	215,805	218,547	276,835	227,879	218,106	289,376	293,815	106,210	171,554	69,340	44,200	149,580
30	JARDINES DE PUERTO II															
31	LOS CUPOS					67,230	68,782	91,082	157,156	145,736	177,726	189,765	218,519	217,339	225,243	226,031
32	LA HIGUERA							16,823	35,605	25,259	22,820	28,440	20,818	22,668	22,704	21,071
33	LA ALAMEDA												413,436	847,084	413,429	136,323
34	COLONIAS DE JALPA II	5,493,691	5,183,655	5,376,587	5,882,387	4,941,792	6,981,487	8,148,617	5,216,371	5,408,710	5,468,994	5,596,037	5,556,993	5,149,117	5,036,907	4,176,808

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.